



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



Ushuaia,

viernes 24 de noviembre de 2023

VISTO el Expediente N° US-EE-2197-2023 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N.º 1432/2023 se estableció la necesidad de la adquisición de insumos alimenticios para el personal del Instituto, de acuerdo a los detalles obrantes en la Nota Interna N° 6166/23, suscripta por el Jefe de Departamento Ceremonial y Protocolo a/c de la Dirección de Administración.

Que el Secretario Administrativo, mediante Nota Interna N° 6810/2023, autoriza contratar a la firma DAMARIS S.R.L., por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$35.629,60.-), a la firma CELENTANO Antonio por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$104.650.-) y a la firma GAMARRA Manuel A., por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000.-) correspondiente a la adquisición de insumos alimenticios, para la ciudad de Ushuaia.

Que en su Informe I.A.U N.º 1268/23 la Directora General de Auditoría General Interna, solicita rectificar los Artículos 2º y 3º de la Resolución I.P.R.A. N.º 1432/23.

Que mediante Comprobante Preventivo N° 284/2023, la Dirección Financiero Contable informó que se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que la Auditoría General Interna tomó intervención que le compete mediante Informe I.A.U. N° 1268/2023.

Que dicha contratación encuadra según lo prescripto en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso 1), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P. N° 64/21 y su modificatoria N.º 43/22.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88, en su artículo 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N° 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el Artículo 2º de la Resolución I.P.R.A N.º 1432/23, la cuál quedará redactada de la siguiente manera...” Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, en el marco de lo establecido por el artículo 18º, inciso 1) de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución C.G.P.N° 64/21 y su modificatoria N.º 43/22, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Rectificar el Artículo 3º de la Resolución I.P.R.A N.º 1432/23, la cuál quedará redactada de la siguiente manera...” Indicar que el gasto que demande la presente deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 2-1-1 – Alimentos para Personas, del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma DAMARIS S.R.L por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 60/100 (\$35.629,60) a la firma CELENTANO Antonio Javier por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA(\$104.650) y a la firma GAMARRA Manuel Anibal por

la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$96.000,00), correspondiente a la adquisición de insumos alimenticios para la ciudad de Ushuaia, según Nota Interna N.º 6166/2023 por la suma de PESOS DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$236.279,60.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, correspondiente a la adquisición de insumos alimenticios para la ciudad de Ushuaia, según Nota Interna N.º 6810/2023 por la suma de PESOS DOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$236.279,60.-) por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 2-1-1- Alimentos para personas, pertenecientes al ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar a todas las Direcciones dependientes de este Instituto.

ARTÍCULO 7º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia, archivar.

RESOLUCION N.º RES-1616-2023

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

*Firmado Digitalmente por HILLAR
Oswaldo Alberto Jacobo Instituto
Provincial de Regulaci3n de Apuestas
Secretario Administrativo
24/11/2023*

*Firmado Digitalmente por
AROSTEGUICHAR Armando Antonio
Instituto Provincial de Regulaci3n de
Apuestas Presidente
24/11/2023*